

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 15 de febrero de 2023 a las 10:09 a.m., se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación (Archivo 019 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 21 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2014 00252 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION C04
Demandante	OSCAR LEON MONTOYA TOBON (Cesionario)
Demandado	LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO REMANENTES
Auto Interlocutorio	164

Vista la constancia secretarial, revisada la solicitud enviada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares (Archivo 019 C04).

Conforme lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso se dan los presupuestos procesales para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, por cuanto el escrito es presentado por el apoderado del demandante, con facultad para recibir conforme se lee en el poder a ella conferido. En este sentido se accederá a la solicitud y se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cuanto a las medidas cautelares decretadas, se observa que en auto del 19 de septiembre de 2022 en la parte resolutive ordinal tercero, se decretó la medida de embargo de remanentes en el proceso con radicado 050343112001201400252 C1 (Divisorio por venta), en donde se encuentra LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO como demandado. Proceso Divisorio que tomo nota de embargo de remanentes conforme se deja ver en el archivo 018 C04.

Conforme al anterior recuento, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar antes precisada.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación EJECUTIVO A CONTINUACIÓN promovido por ÓSCAR LEÓN MONTOYA TOBON (Cesionario) en contra de LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes en el proceso con radicado 050343112001201400252 C1 (Divisorio por venta), en donde se encuentra LUIS ANTONIO CARVAJAL ALMARIO como demandado.

Por la Secretaría COMUNIQUESE esta decisión y déjese constancia del envío en el expediente.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el proceso digitalmente, y déjense las respectivas anotaciones en el sistema de gestión judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

CP

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 046 en el Micrositio de este
Juzgado en la Página principal de la Rama
Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2939171b3db5623c18d0811108a19c3d292a6d7506d198fc64a606db2f4ef1ab**

Documento generado en 21/03/2023 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>